

**ACUERDO
SOBRE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CONTROL Y
FACILITACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL**

ENTRE

**LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Y

**LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

La Aduana Nacional de Bolivia representada por la Presidenta Ejecutiva, Licenciada Marlene ARDAYA VASQUEZ, en adelante la AN, y la Administración Federal de Ingresos Públicos de la República Argentina representada por el Administrador Federal Dr. Ricardo ECHEGARAY, en adelante la AFIP, y ambas en lo sucesivo denominadas las Partes;

CONSIDERANDO los objetivos institucionales de ambas Partes, en el desarrollo de una estrategia institucional tendiente a fortalecer el control del comercio internacional;

CONSIDERANDO que la AFIP ha venido realizando un proceso de mejora continua en el modelo de gestión, adecuando sus procesos y sistemas informáticos y fortaleciendo sus recursos humanos, tecnológicos y materiales para resolver las necesidades de la materia;

CONSIDERANDO que la AN desea contar con la asistencia técnica de la AFIP, con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos de modernización a través de la incorporación de innovación tecnológica que la actualidad del comercio internacional exige;

CONVENCIDOS de, que la actuación contra los delitos aduaneros puede hacerse más eficaz a través de una cooperación estrecha entre las administraciones aduaneras;

PREOCUPADOS ante el crecimiento de las tendencias en el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y el contrabando en los pasos de frontera habilitados, constituyendo un peligro para la salud pública y la sociedad y deteriorando el desarrollo de las zonas fronterizas y la economía de ambos países; y

TENIENDO EN CUENTA, además, las relevantes Convenciones internacionales que promueven la asistencia mutua, vigentes para las Partes, así como también las Recomendaciones de la Organización Mundial de Aduanas.

Han acordado lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO GENERAL.

Las Partes establecen la mutua cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica con la finalidad de optimizar sus funciones de control, facilitación del comercio internacional y demás actividades aduaneras.

SEGUNDA: OBJETO ESPECÍFICO.

En el marco de dicha cooperación institucional la AN requiere y la AFIP se compromete a brindar asistencia técnica y asesoramiento para el desarrollo e implementación de la

Iniciativa de Seguridad de Tránsito Aduanero (ISTA), así como también, para la utilización del sistema de Precinto Electrónico de Monitoreo Aduanero (PEMA).

TERCERA: ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA.

La asistencia técnica en materia aduanera que las Partes se proporcionarán recíprocamente incluye: Intercambio de funcionarios aduaneros con el objeto de presentarles los medios avanzados para el control aduanero en uso; intercambio de información y experiencia en el uso de equipamiento técnico para control; capacitación y reentrenamiento de Funcionarios Aduaneros; intercambio de expertos en cuestiones aduaneras; intercambio de información específica, científica y técnica, relacionada con la aplicación efectiva de la Legislación Aduanera.

Toda asistencia prestada por cada Parte Contratante en virtud de este Acuerdo, será desarrollada de acuerdo con sus disposiciones legales y administrativas y dentro de los límites de la competencia de sus administraciones aduaneras y de los recursos disponibles.

CUARTA: EJECUCIÓN.

La asistencia técnica se realizará dentro del marco de los términos que las Partes acuerden en Actas Complementarias. Para la ejecución de las actividades de asistencia técnica se definirán módulos, respecto de los cuales se establecerán los objetivos, el alcance de las tareas, el cronograma de trabajo, las responsabilidades de las Partes, los costos de la asistencia técnica, los resultados esperados y demás aspectos que se estimen necesarios a dichos fines, conforme con la normativa que rige para las Partes.

Para suscribir las referidas Actas Complementarias, la AFIP designa como representante y faculta expresamente al Director General de Aduanas, previa intervención de los Subdirectores Generales de la AFIP, con competencia en la materia que corresponda y la AN designa como representantes a la Unidad de Asuntos Internacionales para coordinar y efectuar seguimiento y a las Gerencias Nacionales de Sistemas y Fiscalización y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera como áreas operativas y ejecutoras.

Los aludidos funcionarios ejercerán la facultad a que hace mención la presente cláusula en forma conjunta y tendrán a su cargo, la designación formal de los responsables de la ejecución de cada una de las operatorias incorporadas al presente Acuerdo.

Los costos y gastos para la implementación de las acciones que se acuerdan a través del presente serán motivo de tratamiento entre las Partes.

Para la ejecución de la asistencia técnica deberá establecerse un esquema de organización que cuente con un Grupo de Dirección, un Grupo de Coordinación y Seguimiento del proyecto y equipos específicos de consulta.

QUINTA: ENTRADA EN VIGOR.

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última de las comunicaciones a través de la cual, las Partes notifiquen la conformidad y firma del mismo.

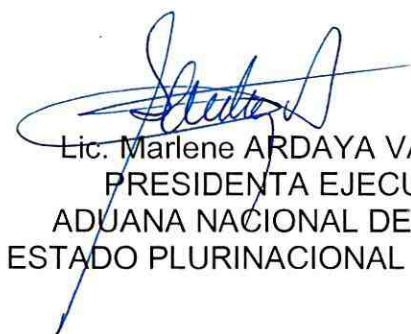
SEXTA: DURACIÓN.

Para los fines propuestos el Acuerdo tendrá una vigencia indefinida. Salvo que una de las Partes, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, notifique a la otra su decisión de finalizar el Acuerdo. Dicha decisión deberá ser comunicada CIENTO VEINTE (120) días antes de la fecha de su finalización.

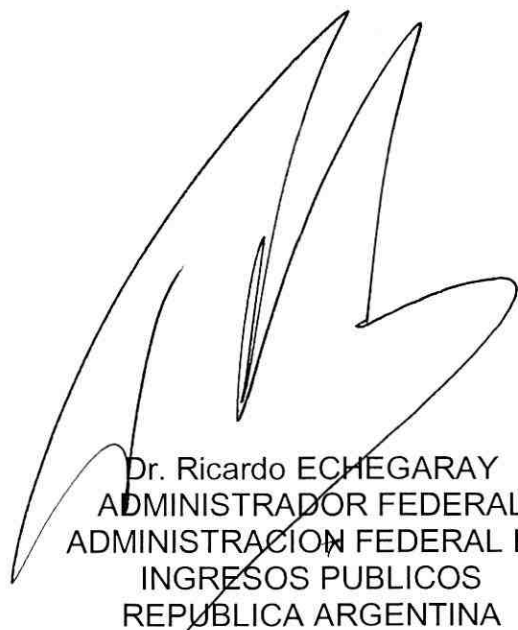
SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse controversias sobre los términos y alcances del presente Acuerdo u otras dificultades relativas a su interpretación y/o alcance en su aplicación, las Partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo por medio de negociaciones amistosas.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, a los 3 días del mes de junio de 2014, y en la localidad de Yacuiba, Bolivia, a los 10 días del mes de junio de 2014, respectivamente, en dos originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.



Lic. Marlene ARDAYA VASQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Dr. Ricardo ECHEGARAY
ADMINISTRADOR FEDERAL
ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS
REPUBLICA ARGENTINA